

LICENCIA AMBIENTAL

Código: MC-PR-01 Versión: 4 Fecha: 08/04/2021



1. Objetivo

Expedir la licencia ambiental de acuerdo con las disposiciones establecidas por las normas ambientales vigentes para velar que los proyectos ubicados en la jurisdicción de la CRA que requieran de ésta, se realicen conservando y protegiendo el ambiente y los recursos naturales.

2. Alcance

Va desde la presentación de la solicitud por parte del usuario hasta el seguimiento ambiental del instrumento de control otorgado.

3. Términos y Referencias

- 3.1 Licencia Ambiental: Es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, sujeta al cumplimiento por parte del beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.
- 3.2 Diagnóstico Ambiental de Alternativas (D.A.A.)
- 3.3 Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.)
- 3.4 Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA)

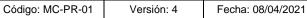
4. Procedimiento

	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito legal	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Presentación de la necesidad de Diagnostico Ambiental	El interesado previo a la ejecución del proyecto, obra o actividad, deberá solicitar el pronunciamiento de la Corporación sobre la necesidad de presentar el Diagnóstico Ambiental de Alternativas. El usuario presenta la carta, esta es recepcionada y distribuida de acuerdo con el procedimiento "GA-PR-001 Recepción y distribución de documentos". El oficio de solicitud es asignado al profesional en derecho por el gerente de Gestión Ambiental.	Decreto 2041 del 2014	Técnico Administrativo (Recepcionista)	Libro de Corresponden cia

		Página 1 de 10
Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Grupo de Gestión Ambiental	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño



LICENCIA AMBIENTAL





	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito legal	RESPONSABLE	REGISTRO
2	Pronunciamient o de la Corporación	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, El Profesional en Derecho, con base en la información presentada determinara la necesidad o no de la presentación del D.A.A., mediante oficio, adjuntando los términos de referencia para elaboración del D.A.A. o del E.I.A. según el caso. Dichos términos de referencia son elaborados por el profesional técnico designado, en caso que estos no estén elaborados por el MADS, Este deberá ser revisado y aprobado por el Gerente de Gestión Ambiental. Luego se radicará y posteriormente se notificará al solicitante.	Decreto 2041 del 2014	Profesional en Derecho, Profesional Técnico, Gerencia de gestión.	Oficio
3	Presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas	En caso de no ser necesario el D.A.A. nos remitimos a la etapa 8. En caso de requerir D.A.A., el interesado deberá presentarlo ante la Corporación conforme a la metodología para la presentación de estudios ambiéntales, el cual debe ser radicado en la recepción de la entidad y solicitar el diligenciamiento del formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de D.A.A.	Decreto 2041 del 2014/Resol ución 108 de 2015	Técnico Administrativo (recepción)/ Gerencia de Gestión/Técnico/ Coordinador	Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de D.A.A.
4	Expedición de Acto Administrativo	Recibida la información con el lleno de requisitos exigidos, El profesional en Derecho de manera inmediata expedirá un Acto Administrativo de inicio de trámite de evaluación del D.A.A. El acto administrativo de iniciación de trámite proyectado por el abogado designado, debe ser revisado y aprobado por el Gerente de Gestión Ambiental. Una vez aprobado el acto administrativo se radica en el libro de registro para su numeración y posterior notificación al solicitante.	Decreto 2041 del 2014	Profesional en Derecho / Gerencia de Gestión	Acto administrativo

		Página 2 de 10
Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Grupo de Gestión Ambiental	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño



LICENCIA AMBIENTAL

Código: MC-PR-01





	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito legal	RESPONSABLE	REGISTRO
5	Estudio preliminar de la solicitud	El profesional encargado del trámite remitirá la solicitud a la gerencia de Planeación con el propósito de que esta emita un concepto sobre la viabilidad del proyecto teniendo en cuenta la ubicación del mismo, y su compatibilidad con la zonificación establecida en el POMCA respectivo. En caso de que se requiera complementar la información sobre este aspecto se requerirá al solicitante por parte de la Gerencia de Gestión para surtir este requisito. Si el concepto de la Gerencia de Planeación es positivo se devolverá a la Gerencia de Gestión para continuar con su trámite. Si el concepto de planeación es negativo se devolverá a la Gerencia de Gestión para su archivo.	Decreto 2041 del 2014	Profesional en Derecho/Gerencia de Gestión/ Gerencia de Planeación)	Memorando
6	Evaluación del diagnostico	Expedido el acto administrativo de inicio de trámite, El Profesional Técnico evaluara la documentación presentada, revisara que el estudio se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizara visita al proyecto cuando así lo considere pertinente, para lo cual dispondrá de quince (15) días hábiles; El Técnico, podrá requerir, al solicitante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y por una sola vez, la información adicional que considere pertinente para decidir.	Decreto 2041 del 2014	Técnico/Gerente de Gestión	Acta/ Concepto Técnico

		Página 3 de 10
Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Grupo de Gestión Ambiental	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño



LICENCIA AMBIENTAL



Código: MC-PR-01

Versión: 4

Fecha: 08/04/2021

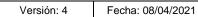
El peticionario contara con un término de un (1) mes para allegar la información requerida, prorrogables, por una sola vez y de manera excepcional y por un término igual. Allegada la información por parte del interesado en el pronunciamiento sobre el D.A.A., el Profesional Técnico dispondrá de diez (10) días hábiles, para evaluar		
el D.A.A., elegir la alternativa sobre la cual deberá elaborarse el correspondiente E.I.A. y fijar los términos de referencia respectivos. Posteriormente, el Profesional en Derecho elaborara el correspondiente Acto Administrativo. El cual deberá ser revisado y aprobado por la Gerente de Gestión Ambiental: una vez de Cestión Ambiental:	fesional o/Profesion al en no/Gerente Gestión	Acto Administrativo

		Página 4 de 10
Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Grupo de Gestión Ambiental	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño



LICENCIA AMBIENTAL

Código: MC-PR-01





	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito legal	RESPONSABLE	REGISTRO
8	Presentación del Estudio de Impacto Ambiental	Si se requirió la presentación del diagnostico ambiental de alternativas, luego de la selección de ésta, el usuario debe presentar el estudio de impacto ambiental de conformidad con la alternativa elegida y diligenciar el formulario único de solicitud o modificación de Licencia Ambiental, con sus respectivos anexos. Si no se requiere de la presentación del D.A.A., el usuario presentará el E.I.A. y deberá diligenciar en su totalidad la información presentada en el formulario, con sus respectivos anexos.	Decreto 2041 del 2014/Resol ución 108 de 2015	Usuario	Formulario único de solicitud o modificación de Licencia Ambiental
9	Presentación de la solicitud por parte del interesado	A partir de la fecha de radicación de la solicitud, con el lleno de los requisitos exigidos, teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento "GA-PR-001 Recepción y distribución de documentos". El profesional en derecho de manera inmediata expedirá el acto administrativo de inicio de trámite de licencia ambiental.	Decreto 2041 del 2014	Técnico Administrativo (Recepcionista)/ Profesional en Derecho.	Libro de registro de correspondenc ia (recepción)/ Acto Administrativo

		Página 5 de 10
Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Grupo de Gestión Ambiental	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño



LICENCIA AMBIENTAL





Código: MC-PR-01 Requisito **ACTIVIDAD DESCRIPCIÓN RESPONSABLE REGISTRO** legal Expedido el Acto Administrativo de Inicio de trámite de Licencia Ambiental, se deberá por parte del funcionario competente remitir la solicitud a la gerencia Planeación con el propósito de que ésta emita un concepto sobre la viabilidad del proyecto teniendo en cuenta la ubicación del mismo, y su compatibilidad con la zonificación establecida en el POMCA Profesional en Decreto Acto Estudio respectivo. En caso de que se Derecho / 10 2041 del administrativo Preliminar requiera complementar Gerente de 2014 y memorando información sobre este aspecto se Planeación requerirá al solicitante por parte de la Gerencia de Gestión para surtir este requisito. Si el concepto de la Gerencia de Planeación es positivo se devolverá a la Gerencia de Gestión para continuar con su trámite. Si el concepto de planeación es

		Gestión asignará al técnico	
		responsable de realizar la	
		evaluación del estudio de impacto	
		ambiental presentado, teniendo en	
		cuenta que se ajuste a los	
		requisitos mínimos contenidos en el	
		Manual de Evaluación de Estudios	
	Evaluación de	Ambientales y a su vez éste,	_
11	Estudio de	realizará visita al proyecto, cuando	D 20
11	Impacto	la naturaleza del mismo lo requiera,	20
	Ambiental	dentro de los veinte (20) días	-
		hábiles después de expedido el	
		acto administrativo de inicio.	
		Cuando no se estime pertinente la	

considere pertinente.

negativo se devolverá a la Gerencia

Expedido el Acto Administrativo de inicio de trámite y en caso de ser positivo el concepto de la Gerencia de Planeación, La Gerencia de

de Gestión para su archivo.

Ambientales y a su vez éste, realizará visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera, dentro de los veinte (20) días hábiles después de expedido el acto administrativo de inicio.	Decreto 2041 del 2014	Profesional Técnico / Gerencia de Gestión	Concepto Técnico/Oficio/ Acta	
Cuando no se estime pertinente la visita o habiendo vencido el anterior lapso, el Profesional Técnico dispondrá de diez (10) días hábiles para convocar a una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se				

		Página 6 de 10
Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Grupo de Gestión Ambiental	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño



LICENCIA AMBIENTAL

Código: MC-PR-01

Versión: 4 Fecha: 08/04/2021

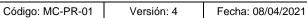


	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito legal	RESPONSABLE	REGISTRO
12	Asignación de responsables	El Gerente de Gestión Ambiental asignara de acuerdo con la base de datos, al profesional en derecho para tramitar la solicitud.	Decreto 2041 del 2014	Profesional en derecho	Base de Datos / Libro de Registro de Corresponden cia (Gestión ambiental)
13	Evaluación información requerida en la reunión	El peticionario contara con un término de un (1) mes para allegar la información requerida, prorrogables, por una sola vez y de manera excepcional y por un término igual. Allegada la información por parte del solicitante, el Profesional en derecho dispondrá de días (10) días hábiles para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes que deberán ser remitidos en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles. Durante el trámite de solicitud de concepto a otras autoridades, el Profesional en derecho deberá continuar con la evaluación de la solicitud. En el evento en el que el solicitante no allegue la información en los términos establecidos, la Gerente de Gestión ordenará el archivo de la Solicitud de Licencia Ambiental y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, mediante acto administrativo motivado que elaborará el Profesional en Derecho, para la revisión y aprobación de la Gerente de Gestión. Posteriormente se notificará al interesado en los términos de Ley.	Decreto 2041 del 2014	Usuario/Gerencia de Gestión / Profesional en derecho	Oficio de solicitud de información / Acto Administrativo

		Página 7 de 10
Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Grupo de Gestión Ambiental	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño



LICENCIA AMBIENTAL





	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito legal	RESPONSABLE	REGISTRO
14	Decisión de Otorgamiento de Licencia	Vencido el término de la actividad anterior (20 días hábiles) la gerencia de Gestión Ambiental contara con un termino máximo de treinta (30) días hábiles para expedir el Acto Administrativo que declare reunida toda la información requerida. Gerente de Gestión Ambiental Dentro del mismo término se expedirá la Resolución que otorga o niega la Licencia Ambiental. Se envía el acto para revisión y Aprobación del Director General. Una vez firmados los actos administrativos se radican en el libro de registro para su posterior numeración y notificación. Éstos se publican y notifican de acuerdo a los términos de ley.	Decreto 2041 del 2014	Profesional en Derecho/ Director General/Gerente de Gestión Ambiental	Actos Administrativo s/Notificación del interesado/ Libro radicador
17	Notificación al interesado, referente a la solicitud realizada.	Posterior a la expedición del acto administrativo que otorga o niega la Licencia Ambiental, se procede a realizar por parte del auxiliar jurídico la notificación personal del mismo. De no ser posible la notificación personal se procede a realizar el Aviso correspondiente por parte del profesional en derecho.	Ley 1437 de 2011	Auxiliar jurídico/ Profesional en Derecho	Notificación del acto administrativo/ AZ Avisos
18	Publicación del acto	El acto administrativo se publica en la página web de la corporación	Le 99 de 1993	Ingeniero de Sistemas	Pagina web
19	Revisión del cumplimiento de publicación	El Profesional en Derecho revisara copia de la publicación.	Decreto 2041 del 2014	Profesional en Derecho	Base de datos

		Página 8 de 10
Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Grupo de Gestión Ambiental	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño



LICENCIA AMBIENTAL





	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Requisito legal	RESPONSABLE	REGISTRO
20	Seguimiento a la licencia ambiental otorgada	Una vez ejecutoriado el acto administrativo se procede de conformidad con el cronograma de seguimiento a realizar las visitas por parte del profesional técnico que sean necesarias con la finalidad de determinar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por parte de la Corporación y verificar el estado de los recursos naturales que se han visto afectados con el desarrollo de la actividad, cuyo concepto se remitirá al profesional en derecho para que expida el acto administrativo correspondiente. Así mismo, de ser el caso se solicitará pronunciamiento por parte de la Gerencia de Planeación si se han presentado ajustes en el respectivo POMCA	Decreto 2041 del 2014/ Ley 99 de 1993	Profesional Técnico/ Profesional en Derecho	Acta de visita, Acto administrativo y concepto técnico

5. **Puntos de Control**

Actividad 14: Decisión de Otorgamiento de Licencia Actividad 15: Revisión y firma del acto administrativo Actividad 20: Seguimiento a la licencia ambiental otorgada

6. **Anexos**

No Aplica

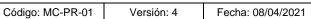
Control de Cambios 7.

Versión	Fecha	Descripción del Cambio	
1	04/09/2012	Creación del documento	
2	01/02/2014	Se realizaron modificaciones en las actividades 4, 6, 11 y 15, referentes al cambio del funcionario responsable de llevar a cabo parte de estas actividades. Anteriormente la responsabilidad recaía en la Coordinadora de Instrumentos regulatorios y actualmente son desarrolladas por el Gerente de Gestión Ambiental.	

		Página 9 de 10
Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Grupo de Gestión Ambiental	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño



LICENCIA AMBIENTAL





Versión	Fecha	Descripción del Cambio
3	07/04/2015	Se incluyen los términos de referencia: Diagnóstico Ambiental de Alternativas (D.A.A.), Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) y Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA)-Se actualiza el requisito Legal el cual rige actualmente dicho procedimiento: de Decreto 2820 del 2010 al Decreto 2041 del 2014-Actividad N° 1: se mejora la redacción de la Actividad. Se incluyen las Actividades N° 2, N°3 y N°4 Actividad N° 5: se mejora la redacción, se incluye entre los responsables a la Gerencia de Planeación y se cambia el registro de Acto Administrativo a Memorando Actividad N°6: Se mejora la redacción, se incluye tiempos para la realización de la misma, se incluye entre los responsables al Técnico y entre los registros el concepto Técnico emitido por este. Se Eliminan las Actividades N°4, N°5 y N°6 de la anterior versión del procedimiento dando lugar a la creación de la Actividad N° 7 de la presente versión En la actividad N° 8, (Actividad N°7 en la anterior versión) se cambia el nombre de la actividad, se mejora la descripción de la actividad, se incluye entre los requisitos legales la Resolución 108 de 2015 y se Actualiza el registro por el Formulario único de solicitud o modificación de Licencia Ambiental Actividad N° 9, se mejora la redacción, se incluye entre los responsables al profesional en Derecho y se incluye entre los responsables al profesional en Derecho y se incluye entre los responsables al profesional en Derecho y se incluye entre los responsables al cerente de Gestión por la Gerencia de Planeación Actividad N° 10: se mejora la redacción y se cambia de responsable al Gerente de Gestión por la Gerencia de Planeación Actividad N° 11: Se cambia el Nombre de la Actividad, se mejora la redacción y en los responsables se cambia solo al Técnico y al Gerente de Gestión Ambiental, quedando además como registro el concepto técnico/Oficio/Acta Se unifican las Actividades 15,16 y 17 de la anterior versión en la Actividad N°13 de la presente versión quedando primero la Notificación al interesado, re
4	08/04/2021	Se Cambia Logo Sistema de Gestión Integrado

		Página 10 de 10
Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Grupo de Gestión Ambiental	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Comité Institucional de Gestión y Desempeño